



Informe técnico Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformativa del Libro I.2, Título V, Capítulo I, Sección II de la Ordenanza Metropolitana No. 001 de 29 de marzo de 2019, que expide el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la cual establece el Directorio de las Empresas Públicas Metropolitanas

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Secretaría General de **PLANIFICACIÓN** | **Por un Quito Digno**

Septiembre, 2022



## Índice

1. Marco Legal .....	3
2. Antecedentes.....	4
3. Objetivo .....	4
4. Análisis.....	5
5. Conclusión .....	6

*Handwritten initials*



## 1. Marco Legal

- El **Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)** en el artículo 88 de las Atribuciones de los Concejales o Concejales Metropolitanas dispone:

*“Los concejales o concejalas metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tiene entre otras, las siguientes atribuciones: [...] c) La intervención ante el consejo metropolitano de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo metropolitano autónomo; y, d) La fiscalización de la gestión del Alcalde Metropolitano de conformidad con este Código y la ley”.*

- El **Código Orgánico Administrativo** en el capítulo segundo Órganos Colegiados de Dirección, artículo 55, estipula que:

*“Art. 55.- Competencias de los órganos colegiados. Para la atribución de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta al menos:*

- 1. Las políticas públicas a cargo de las administraciones públicas.*
- 2. Reglamentación interna.*
- 3. Aprobación de los planes estratégicos y presupuestos.*
- 4. Supervisión de la ejecución a cargo de los órganos administrativos bajo su dirección.*
- 5. Nombramiento y remoción de quien deba ejercer la representación de la administración de los órganos bajo su dirección [...]”.*

- La **Ley Orgánica de Empresas Públicas**, en el CAPÍTULO I DEL DIRECTORIO, artículo 7 cita: “INTEGRACION.- El Directorio de las empresas estará integrado por:

*b) Para el caso de las empresas públicas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados o para las creadas entre la Función Ejecutiva y los gobiernos autónomos descentralizados, el Directorio estará conformado por el número de miembros que se establezca en el acto normativo de creación, el que también considerará los aspectos relativos a los requisitos y período. En ningún caso el Directorio estará integrado por más de cinco miembros.*

*Para el caso de los directorios de las empresas públicas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados, sus miembros serán preferentemente los responsables de las áreas sectoriales y de planificación del gobierno autónomo descentralizado relacionado con el objeto de la empresa pública [...]”.*

- El **Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito**, en TÍTULO V DE LAS EMPRESAS METROPOLITANAS, Sección II Del Directorio, establece en el artículo 143 (*Ordenanza Metropolitana 0301 de 3 de septiembre de 2009*):



*“Artículo 143.- Directorio.- La Dirección de las empresas públicas metropolitanas estará a cargo de un Directorio, que se integrará de la siguiente forma:*

- a. La Alcaldesa o el Alcalde Metropolitano o su delegado(a);*
  - b. Dos concejales o concejalas elegidos por el Concejo Metropolitano, en representación de este órgano del gobierno descentralizado autónomo, preferentemente sobre la base de los ejes estratégicos de la administración, o su suplente, que será un Concejal principal;*
  - c. La Secretaria o el Secretario responsable de la planificación o su delegado(a); y,*
  - d. La Secretaria o el Secretario responsable de la Secretaría a la cual se hubiere adscrito la empresa pública metropolitana, o su delegado(a).*
- En el caso de que el Alcalde no presida el Directorio, siempre lo hará un Concejal o Concejala.”*

## 2. Antecedentes

La Comisión de Planificación Estratégica en la sesión ordinaria No. 60 del 29 de agosto de 2022, mediante Resolución No. 022-CPE-2022, resolvió:

*“Solicitar el criterio de la Procuraduría Metropolitana, de la Administración General y de la Secretaría General de Planificación, sobre el Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Libro I.2, Título V, Capítulo I, Sección II de la Ordenanza Metropolitana No. 001 de 29 de marzo de 2019, que expide el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la cual establece el Directorio de las Empresas Públicas Metropolitanas, en el término de tres días, tomando en cuenta el contexto mencionado por los concejales en la sesión.”*

El proyecto citado plantea la siguiente reforma:

Artículo 1.- En el Libro I.2, Título V “De las Empresas Metropolitanas”, Capítulo I “Del Régimen Común de las Empresas Públicas Metropolitanas”, Sección II “Del Directorio” de la Ordenanza Metropolitana No. 001, Código Municipal, **elimínese el literal b) del artículo I.2.76.**

Artículo 2.- En el Libro I.2, Título V “De las Empresas Metropolitanas”, Capítulo I “Del Régimen Común de las Empresas Públicas Metropolitanas”, Sección II “Del Directorio” de la Ordenanza Metropolitana No. 001, Código Municipal, sustitúyase el último inciso del artículo I.2.76 por el siguiente: **“En el caso de que el Alcalde o Alcaldesa no presida el Directorio, siempre lo hará su delegado”.**

## 3. Objetivo

Presentar el criterio técnico de la Secretaría General de Planificación respecto del proyecto de ordenanza reformativa presentado a la Comisión de Planificación Estratégica.



## 4. Análisis

### Integración Directorio

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 315, estipula que: “El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito ha constituido empresas públicas para la prestación de servicios públicos como la recolección de basura, disposición de desechos, la provisión de agua potable, entre otros. La provisión de estos servicios requiere de proximidad con la ciudadanía, y de comprender las particularidades del territorio, puesto que el distrito contempla una diversidad de dinámicas sociales y económicas. En ese sentido, la administración empresarial pública en el distrito demanda del conocimiento de los requerimientos de la ciudadanía. Por tanto, los miembros de los Directorios de este tipo de empresas no solo requieren del conocimiento técnico del giro del negocio y gobernanza empresarial, sino también entender lo que el ciudadano necesita.

En este marco, la integración actual del Directorio permite tener un adecuado balance para el tratamiento de las temáticas que se debaten en estos espacios de gobernanza, puesto que la Secretaría a la cual está adscrita la empresa, dicta el diseño de la política pública del sector. Por otra parte, la Secretaría de Planificación evalúa que la ejecución de planes, programas y proyectos estén alineados y se ejecuten de conformidad con la visión de ciudad recogida en el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, y la participación de dos autoridades de designación popular, permite tener ese componente de proximidad con la ciudadanía.

### Roles

Los miembros de los Directorios son los encargados del direccionamiento estratégico de la empresa. En este sentido, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 55 recoge de manera resumida los elementos que deberían orientar las competencias de los órganos colegiados, conforme el siguiente detalle:

*“Art. 55.- Competencias de los órganos colegiados. Para la atribución de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta al menos:*

- 1. Las políticas públicas a cargo de las administraciones públicas.*
- 2. Reglamentación interna.*
- 3. Aprobación de los planes estratégicos y presupuestos.*
- 4. Supervisión de la ejecución a cargo de los órganos administrativos bajo su dirección.*
- 5. Nombramiento y remoción de quien deba ejercer la representación de la administración de los órganos bajo su dirección [...]”.*

Como se observa, el Directorio norma todo lo relacionado a la política empresarial, con especial énfasis en el presupuesto y sus instrumentos de planificación, que conforme la Ley Orgánica de Empresas Públicas constituyen el Plan General de Negocios y el Plan Estratégico Empresarial. En estos planes se recogen los objetivos empresariales y las estrategias que permitirán la consecución de los mismos cada año. Estos instrumentos de gestión y



planificación orientan el accionar empresarial en el corto y mediano plazo, por tanto, es de vital importancia su aprobación y actualización.

En este sentido, es importante para que el Directorio ejerza de manera correcta sus atribuciones, tener Reglamentos Internos de Directorio (RID) que garanticen la adecuada toma de decisiones y definan con claridad y precisión el campo de acción de la administración, así como del Directorio; para que el cuerpo colegiado no deba conocer y/o resolver temas que son competencia, facultad o responsabilidad de los Gerentes Generales.

## 5. Conclusión

- La conformación del Directorio con la presencia de los concejales, permite tener una visión de las necesidades ciudadanas para la toma de decisiones estratégicas, en el marco de las competencias de los órganos colegiados.
- Por otra parte, a fin de mitigar el involucramiento del Directorio en la resolución de elementos de carácter administrativo, es necesario contar con un Reglamento Interno de Directorio homologado, que segmente los roles de cada instancia con claridad y precisión.

	Nombre	Firma:
ELABORADO POR:	Byron Madera Director Metropolitano de Resiliencia	
ELABORADO POR:	Paola Carrera Asesora Jurídica Secretaría General de Planificación	
APROBADO POR:	Nadia Ruiz Secretaria General de Planificación	